

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2.024.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las dieciocho horas del día tres de octubre de dos mil veinticuatro, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores concejales: D. Javier Villafranca Muñoz, D^a. Tatiana Pozo Romero, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D^a. Asunción César Navas, D. Rafael Ruiz Navas, D^a. Almudena Bascón Márquez, D. Esteban Morales Sánchez, D^a. Eva María Torres Castillo, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Sonia Arjona Cejas, D. Jesús López Serrano, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Álvaro Jesús Ruiz Arroyo, D. Jesús David Sánchez Conde, D. Francisco de Sales García Aguilar y D^a. Antonia Gallardo Núñez. No asisten, con excusa: D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas y D^a. Virginia Bedmar Guerrero.

Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Marta Garrido Pintado, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión pasándose a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- EXP. 2024/4965.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL DE OBRAS DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL GRUPO EDIFICATORIO DE LA ALIANZA, SITO EN LA CALLE RÍO DE ORO, NÚM. 2, DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA), INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP LOCAL) LÍNEA 2, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) DE LOS FONDOS NEXT GENERATION.-

Visto el informe jurídico de la Sra. Técnico de Administración General de fecha 27/09/2024, con CSV: 1D77 3B80 F1DE B7DD 2D7B con propuesta de Resolución que es del tenor literal siguiente:

"INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de proyecto municipal de obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza, sito en la calle Río de Oro, núm. 2, de Puente Genil (Córdoba), incluido en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP local) línea 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de los Fondos NEXT GENERATION.

En relación con el expediente GEX núm. 2024/4965 que se tramita de acuerdo con la aprobación del proyecto de obras municipal indicado en el asunto, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con el artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

8EFE 3C60 DD85 6BD7 34BA



8EFE3C60DD856BD734BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 14-11-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 14-11-2024

PRIMERO. Con fecha 15-02-2024 y NRE 056/RT/E/2024/1172, tuvo entrada el proyecto básico al objeto de la posterior ejecución de las obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza en Puente Genil (Córdoba) incluido en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP local) línea 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de los Fondos NEXT GENERATION. El equipo redactor está formado por D. Antonio Luis García-Fresneda Hernández, D. Manuel Zamora Malagón y D. David Molina Carneros, todos ellos Arquitectos del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada (UTE Fresneda Zamora + David Molina). El proyecto es promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

También consta en el expediente el proyecto de ejecución de las obras elaborado por los mismos redactores del proyecto básico, firmado con fecha 26-09-2024 y supervisado por la Oficina de Urbanismo del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Constan los siguientes informes sectoriales preceptivos y vinculantes emitidos por las Administraciones Públicas competentes:

1. Resolución favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Córdoba de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la sesión ordinaria 7/2024 de 11/06/2024 y NRE 056/RT/E/2024/4569 (CSV Pk2jmKYSXRL73JWEHV3DQ6NDH8LPU8).
2. Resolución favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 24/9/2024 con código CSV MA0013000QNI008CUNQRX577K8ONHPJU9B, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puente Genil con CIF P1405600F a la Restauración y puesta en valor del Grupo Edificatorio de La Alianza, en la parcela con referencia catastral: 2694601UG4329S0001WF, invadiendo Dominio Público Hidráulico del Rio Genil.

TERCERO. En el expediente constan los siguientes documentos e informes municipales:

1. Certificado de titularidad municipal del bien inmueble objeto de informe (aceña de pan de moler y fábrica de harina titulada "San Cristóbal", conocidas como "Complejo La Alianza", y porción de terreno de media fanega aproximadamente), emitido por la Secretaria General Accidental de Ayuntamiento con fecha 18-07-2024 (CSV 2484 3DD7 24BA D0B5 AC99).
2. Informe técnico urbanístico y sectorial favorable del Arquitecto Técnico municipal de fecha 27-09-2024 y CSV F6F7 6674 0AEF 3B83 637E.
3. Memoria justificativa relativa a la contratación de las obras de fecha 27-09-2024 y CSV 31E4 1959 5734 D41C 30E2.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de fecha 27-09-2024 y CSV 5C66 13C3 DAF2 3D3D 3332.
5. Acta de Replanteo Previo del proyecto de fecha 27-09-2024 firmado por uno de los Arquitectos redactores del proyecto, D. David Molina Carneros.
6. Informe de supervisión del proyecto de fecha 27-09-2024 y CSV A490 29D5 37BA 0BDO 9839.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La principal normativa aplicable es la siguiente:

A. Normativa estatal:

1. Artículos 21.1.q, 21.1.o y 22.2.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Código seguro de verificación (CSV):

8EFE 3C60 DD85 6BD7 34BA



8EFE3C60DD856BD734BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 14-11-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 14-11-2024

2. Artículos 88 y 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
3. Artículos 231 a 236 y DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
4. Artículos 124 a 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLC).
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
6. Artículos 2.2, 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE).
7. Artículos 2 y 4 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

B. Normativa autonómica:

1. Artículos 137 a 143, DT 1ª y DF 6ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
2. Artículos 296 a 304 y DT 7ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

C. Normativa local:

1. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Puente Genil (PGOU). Artículos 139 y 141.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Actos promovidos por el Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 137.1 de la LISTA y art. 240 del PGOU, están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta ley o a la legislación sectorial aplicable.

Según el apartado segundo del artículo 139 de la misma ley, cuando los actos a que se refieren los artículos 137 y 138 sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

En este sentido, la Jurisprudencia sostiene la tesis sobre la innecesariedad de licencia, pero en su lugar requiere el sometimiento de la aprobación del proyecto de obra a los mismos trámites para la concesión de la misma. Este es el criterio reflejado en la STS, Sala de lo C-A, de 27-10-1980 (ECLI:ES:TS:1980:2754).



Por último, no estamos ante ninguno de los supuestos exceptuados en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 139 de la LISTA.

SEGUNDO. Procedimiento de aprobación del proyecto de obra municipal.

De conformidad con el artículo 88 del TRRL, tienen la consideración de obras locales todas las de nueva planta, reforma, reparación o entretenimiento que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares, para la realización de servicios de su competencia.

Según el artículo 93 del TRRL, la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva. No resulta exigible, por lo tanto, la tramitación de información pública para la aprobación del presente Proyecto de obra de iniciativa municipal. Si se decidiera acordar dicho trámite, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días (artículo 83 de la LPAC).

En lo que respecta a la ordenación del procedimiento, se ha dado cumplimiento a las reglas previstas en el artículo 140 de la LISTA y en los artículos 297 a 204 del RGLISTA.

TERCERO. Informe técnico favorable emitido por los servicios municipales y comprobación de la Secretaría General.

Según el artículo 302 del RGLISTA, los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el artículo 288.

Se emite informe técnico urbanístico y sectorial favorable por el Arquitecto técnico municipal de fecha 27-09-2024 y CSV F6F7 6674 0AEF 3B83 637E en el que concluye lo siguiente:

“Examinada la documentación presentada, se concluye en INFORMAR FAVORABLEMENTE, no existiendo inconveniente en aprobar el proyecto toda vez que se cumplen las condiciones de ordenación y edificación impuestas por normativa urbanística, así como la normativa sectorial que le es de aplicación”.

Por último, el artículo 140.3 de la LISTA establece que el titular de la Secretaría del Ayuntamiento debe advertir de la omisión de alguno de los informes preceptivos en los términos previstos en la normativa de régimen local.

CUARTO. Autorizaciones sectoriales preceptivas.

Tal como dispone el artículo 140.3 de la LISTA, deberán constar en el procedimiento las autorizaciones o informes que la legislación sectorial o la presente Ley exijan con carácter previo al otorgamiento de licencia y, en su caso, la autorización o concesión de ocupación o utilización del dominio público.

Asimismo, el artículo 299.2 del RGLISTA indica que a la solicitud de la licencia se acompañarán la documentación, autorizaciones e informes que la legislación sectorial o la normativa territorial y urbanística aplicables exijan con carácter previo al otorgamiento de licencia y, en su caso, la autorización o concesión de ocupación o utilización del dominio público. Los Ayuntamientos no podrán conceder licencia sin la aportación previa de las autorizaciones, concesiones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones Públicas. No podrán otorgarse licencias condicionadas a su futura obtención. Siendo este el régimen aplicable a la aprobación de proyectos municipales, se deberán recabar dichos informes o autorizaciones antes de su aprobación.

En cumplimiento de estos artículos, se han recabado las siguientes autorizaciones sectoriales preceptivas emitidas por las Administraciones Públicas competentes:

1. Resolución favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Córdoba de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de

Código seguro de verificación (CSV):

8EFE 3C60 DD85 6BD7 34BA



8EFE3C60DD856BD734BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 14-11-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 14-11-2024

Turismo, Cultura y Deporte de la sesión ordinaria 7/2024 de 11/06/2024 y NRE 056/RT/E/2024/4569 (CSV Pk2jmKYSXRL73JWEHV3DQ6NDH8LPU8). las medidas correctoras y recomendaciones técnicas son las siguientes:

- a. Se recomienda reducir la altura del remonte propuesto sobre la antigua vivienda del conserje (reubicando la maquinaria de climatización en el nivel inferior o en otro lugar), para que no adquiera una excesiva presencia visual en el complejo.
 - b. Se recomienda incluir el estudio y rehabilitación del sistema hidráulico que daba sentido al conjunto; así como las condiciones de inundabilidad.
 - c. En el desarrollo del proyecto de ejecución debe primar la conservación de los elementos del complejo, con las operaciones de consolidación y refuerzo necesarias, limitando las sustituciones a aquellos elementos irrecuperables de modo justificado, conforme a las previsiones legales. Se incluirá un programa de mantenimiento que facilite la conservación del edificio.
 - d. La actuación incluirá el estudio arqueológico del c, tramitando un proyecto de análisis arqueológico de estructuras emergentes y control de las obras. Debe preverse igualmente la intervención de profesionales en conservación y restauración de bienes culturales.
2. Resolución favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 24/9/2024 con código CSV MA001300QNI008CUNQRX577K8ONHPJU9B, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puente Genil con CIF P1405600F a la Restauración y puesta en valor del Grupo Edificatorio de La Alianza, en la parcela con referencia catastral: 2694601UG4329S0001WF, invadiendo Dominio Público Hidráulico del Río Genil. Las condiciones particulares, específicas y generales que debe cumplir el proyecto son las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

- 1) Las obras autorizadas deberán ejecutarse en el plazo de máximo de 20 MESES a partir de la recepción de la Resolución de esta Autorización, debiendo el interesado dar cuenta tanto de la fecha del comienzo como de la de finalización de los trabajos al Servicio de Actuaciones en Cauces sito en Avda Brillante nº 57 14071-Córdoba.
- 2) Las obras deberán diseñarse teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidas.
- 3) Deberán adoptarse medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, atendiendo a las recomendaciones de la GUÍA PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS EDIFICIOS FRENTE A LAS INUNDACIONES, editada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el 2017.
- 4) El promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable, atendiendo a lo establecido en el punto 4. de art 14 bis. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable, del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se



modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Dado que el uso de las instalaciones implica la presencia de personas en su interior, el peticionario será responsable de su seguridad y de las medidas que debieran adoptarse frente al riesgo de inundaciones, para garantizar la seguridad de las personas, en concreto, debe tenerse en cuenta el plan de evacuación ante inundaciones del municipio y poseer seguro de daños ante las inundaciones.
- 2) QUEDA PROHIBIDO el vertido directo o indirecto de efluentes/aguas o productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico.
- 3) En caso de daños a personas o bienes en las actuaciones solicitadas provocados por inundación, el Organismo de Cuenca NO será responsable de los mismos, no habiendo lugar a indemnización de ningún tipo.

CONDICIONES GENERALES:

- 1) Las actuaciones se ajustarán al documento técnico y planos presentados y que sirvieron de base para esta autorización. Esta Comisaría podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del documento técnico presentado y que no afecten a la esencia de la autorización.
- 2) La zona de servidumbre (CINCO (5) metros de anchura al lado del cauce en ambas márgenes) deberá quedar completamente libre de cualquier obra, instalación o acopio de materiales, durante y al final de la obra, según se determina en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 3) Se PROHÍBE cualquier tipo de alteración en el relieve del terreno en ZONA DE SERVIDUMBRE (según se determina en los artículos 6 y 7 del RD 9/2008, de 11 enero), ZONA DE FLUJO PREFERENTE y deberá evitarse en ZONA INUNDABLE (definidas en el artículo 14 del RD 9/2008, de 11 enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que son aquellas delimitadas por la avenida de período de retorno de 500 años) DENTRO DE LA ZONA DE POLICÍA DE CAUCE, a excepción de lo estrictamente necesario.
- 4) SE PROHÍBE EXPRESAMENTE la corta de árboles u otra vegetación de ribera o galería.
- 5) SE PROHÍBE EXPRESAMENTE cualquier vertido líquido contaminante al Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía del cauce.
- 6) El peticionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a interés público o privados, incluido el medio ambiente, como consecuencia de las actuaciones autorizadas, quedando obligado a su indemnización, todo ello tanto por deficiencias durante la construcción como por la deficiente conservación y mantenimiento de la obra, así como por interferencia de las obras previstas en el natural discurrir de las aguas, independientemente de los caudales circulantes y los arrastres de vegetación o sedimentos que se produzcan.
- 7) Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que fueran necesarias por los restantes órganos de la Administración Central, Autonómica o Local en razón a sus competencias en la materia y ámbito territorial, y en particular la correspondiente tramitación de la legislación urbanística y medioambiental.
- 8) La inspección y vigilancia de las actuaciones e instalaciones durante la ejecución del objeto de esta autorización, así como durante la explotación de la misma, podrá quedar a cargo de este Organismo, siendo de cuenta del peticionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del inicio de los

Código seguro de verificación (CSV):

8EFE 3C60 DD85 6BD7 34BA



8EFE3C60DD856BD734BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 14-11-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 14-11-2024

- trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.
- 9) Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a tercero, a título precario, quedando obligado el peticionario a demoler o modificar por su parte las actuaciones realizadas, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
 - 10) Queda prohibido el vertido de escombros o de cualquier otro elemento a cualquier cauce, así como a sus zonas de servidumbre y policía, siendo el peticionario responsable de daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos puedan originarse, y serán de su cuenta los costes de los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante la obra.
 - 11) Esta autorización se otorga sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse del deslinde del cauce, debiendo acomodarse en todo caso al mismo y a la aplicación de su régimen jurídico (art. 240 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
 - 12) Queda **TOTALMENTE PROHIBIDO** cualquier obra diferente a la solicitada, que se efectúe dentro de la zona de policía sin la debida autorización de este Organismo.
 - 13) El titular de esta Autorización estará obligado a demoler la obra, previa autorización, cuando ésta haya dejado de prestar por cualquier causa los fines para los que fue autorizada.
 - 14) El interesado queda obligado al pago de las cantidades que resulten por aplicación de las tasas, cánones y exacciones de acuerdo con las liquidaciones que por este Organismo se le practiquen.
 - 15) Caducará esta autorización como consecuencia de incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales, específicas o particulares y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.
 - 16) En caso de venta o transmisión de propiedad, el nuevo titular adquirirá las obligaciones que esta autorización conlleva.

QUINTO. Competencia para la aprobación del proyecto de obras.

Atendiendo a la legislación de contratos del sector público, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica (artículo 231 LCSP).

El órgano municipal competente para la aprobación del Proyecto de obra municipal es el Alcalde, siempre que sea el órgano competente para su contratación y esté previsto en el presupuesto (artículo 21.1.o LRBRL), o bien el Pleno, siempre que sea este el órgano competente para su contratación, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (artículo 22.2.ñ LRBRL).

Tal como establece la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):



8EFE 3C60 DD85 6BD7 34BA

8EFE3C60DD856BD734BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 14-11-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 14-11-2024

seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.

Los recursos ordinarios son los ingresos corrientes del Presupuesto (capítulos 1 a 5 del estado de ingresos -Orden EHA/3565/2008-) eliminando aquellos que tengan carácter extraordinario o que no surjan de la actividad normal de la Administración, tal como ha manifestado el legislador en la Disp. Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 -LPGE 2013-, modificando la Disp. Adic. 14ª del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

En este supuesto, el valor estimado del contrato es de 2.914.302,23 euros, subvencionado por el Programa PIREP local - Fondos NEXT GENERATION, con una duración máxima de 14 (CATORCE) MESES. Dado que supera el 10% de los recursos ordinarios del estado de ingresos del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento, su aprobación es competencia del Pleno, siendo este el órgano de contratación.

SEXTO. Clasificación de las obras y contenido del proyecto de obra municipal.

Las obras son de restauración y puesta en valor del Grupo Edificatorio La Alianza de Puente Genil, que pretende resolver los problemas de conservación del inmueble desarrollando una transformación que permita acoger un Centro social-cultural. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 de la LCSP, se clasifican como obras de restauración. Según el apartado 6, *“son obras de restauración aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad”*.

En concreto, de acuerdo con el Anexo I del RD 817/2009, el Proyecto comprende los siguientes trabajos y CSV:

45212350 - Edificios de interés histórico o arquitectónico.

45454100 - Trabajos de restauración.

45112450 - Obras de excavación en yacimientos arqueológicos.

El proyecto de obra que se informa incluye los documentos legalmente exigibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la LCSP.

SÉPTIMO. Supervisión del proyecto de obras.

La supervisión de proyectos resultará obligatoria cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, así como cuando, las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (artículo 235 de la LCSP). Si el proyecto es redactado por los servicios técnicos municipales, no será necesario dicho informe de supervisión.

La supervisión podrá efectuarse por la oficina o unidad competente de la propia entidad contratante, entendiéndose incluido en este concepto los informes que al respecto realicen los técnicos municipales competentes. En el caso de que el municipio carezca de oficina o técnico competentes, podrá efectuar la supervisión la Diputación Provincial.

Consta informe de supervisión del proyecto emitido por el Arquitecto técnico municipal con fecha 27-09-2024 y CSV A490 29D5 37BA 0BD0 9839 en el que concluye lo siguiente:

- *“Se ha verificado que se ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación en el proyecto, como se puede deducir de los informes técnicos municipales.*
- *Los precios expuestos en el presupuesto de proyecto son adecuados para la ejecución.*
- *Se aporta estudio de seguridad y salud y planificación”*.

OCTAVO. Innecesariedad de visado colegial del proyecto supervisado.

Código seguro de verificación (CSV):

8EFE 3C60 DD85 6BD7 34BA



8EFE3C60DD856BD734BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 14-11-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 14-11-2024

Tal como refleja el Arquitecto técnico municipal en su informe, el proyecto básico se ha aportado sin visar. Se suscribe lo indicado en dicho informe con respecto a la innecesariedad del visado colegial:

“El proyecto básico se ha aportado sin visar. En virtud del artículo 300 del Reglamento de la LISTA, tenemos que el visado será obligatorio en los supuestos establecidos en la normativa estatal. En este caso, el artículo 4 del Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre excepciones a los casos de visado obligatorio, establece que cuando en aplicación de la normativa sobre contratación pública, alguno de los trabajos previstos en el artículo 2 sea objeto de informe de la oficina de supervisión de proyectos, u órgano equivalente, de la Administración Pública competente, no será necesaria la previa obtención del visado colegial. Dicho informe bastará a efectos del cumplimiento de la obligación de obtención del visado colegial”.

NOVENO. Replanteo del proyecto.

Tal como establece el artículo 236 de la LCSP, una vez haya sido aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo de este, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar todos los supuestos que figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

Con fecha 27-09-2024, se ha emitido el acta de replanteo previo del proyecto por uno de los Arquitectos redactores del proyecto, D. David Molina Carneros.

En conclusión, se INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación del proyecto de obra municipal en los términos expresados en el presente informe.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se propone:
PRIMERO. La aprobación del Proyecto municipal de obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza, sito en la calle Río de Oro, núm. 2, de Puente Genil (Córdoba), incluido en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP local) línea 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de los Fondos NEXT GENERATION, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con el fin de resolver los problemas de conservación del inmueble desarrollando una transformación que permita acoger un Centro social-cultural acorde a los retos que plantea el siglo XXI, con la puesta a disposición del ciudadano de un espacio de especial sensibilidad patrimonial y paisajística.

La referencia catastral de la parcela donde se van a desarrollar las actuaciones es 2694601UG4329S0001WF.

Las coordenadas GML son las siguientes:

VERTICES PARCELA

CL RÍO ORO 2 – PUENTE GENIL (CO)

REF.CAT.: 2694601UG4329S0001WF

LISTADO DE COORDENADAS

Coordenada X Coordenada Y

342558.62	4139232.7
342559.1	4139236.19
342555.36	4139243.52
342554.4	4139245.4
342549.14	4139255.7
342548.54	4139256.88
342548.71	4139258.81
342548.88	4139260.79

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 – Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

8EFE 3C60 DD85 6BD7 34BA



8EFE3C60DD856BD734BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 14-11-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 14-11-2024

342547.21	4139265.38
342547.93	4139268.62
342550.26	4139279.14
342545.55	4139280.28
342549.62	4139290.6
342554.16	4139289.34
342554.59	4139290.35
342565.01	4139287.77
342565.04	4139287.76
342584.68	4139283.36
342587.66	4139288.27
342587.76	4139288.43
342596.19	4139282.82
342600.1	4139280.21
342599.7	4139279.47
342598.58	4139277.42
342597.54	4139275.51
342595.25	4139271.3
342590.25	4139262.12
342588	4139255.56
342587.76	4139255.4
342584.64	4139253.37
342582.48	4139253.2
342582.01	4139247.8
342581.14	4139246.93
342579.63	4139237.76
342577.03	4139238.1
342575.77	4139230.27
342573.13	4139230.64
342567.8	4139231.4
342563.63	4139231.99
342560.35	4139232.46
342558.62	4139232.7

SEGUNDO. Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto municipal de obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza, sito en la calle Río de Oro, núm. 2, de Puente Genil (Córdoba), incluido en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP local) línea 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de los Fondos NEXT GENERATION, elaborado por D. Antonio Luis García-Fresneda Hernández, D. Manuel Zamora Malagón y D. David Molina Carneros, todos ellos Arquitectos del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada (UTE Fresneda Zamora + David Molina), así como conforme a las disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

En concreto, se ejecutarán conforme a las condiciones particulares, específicas y generales establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir mediante Resolución favorable de fecha 24-09-2024 (CSV MA001300QNI008CUNQRX577K8ONHPJU9B), por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puente Genil a la Restauración y puesta en valor del Grupo Edificatorio de La Alianza, en la parcela donde se desarrollará la actuación, invadiendo Dominio Público Hidráulico del Río Genil, y las medidas correctoras y recomendaciones técnicas recogidas en la Resolución favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Córdoba de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la sesión ordinaria 7/2024 de 11/06/2024 y NRE 056/RT/E/2024/4569 (CSV Pk2jmKYSXRL73JWEHV3DQ6NDH8LPU8).

El Proyecto de Ejecución y la ejecución de las obras se desarrollarán con sujeción a las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación y

Código seguro de verificación (CSV):



8EFE 3C60 DD85 6BD7 34BA

8EFE3C60DD856BD734BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 14-11-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 14-11-2024

demás normativas sectoriales, siendo responsables de su aplicación los agentes definidos en la Ley de Ordenación de la Edificación. El plazo máximo previsto en el Proyecto es de 14 (CATORCE) MESES a contar desde el acta de replanteo. El presupuesto de ejecución material asciende a 2.448.993,47 euros.

TERCERO. Someter la propuesta a dictamen de la próxima Comisión Informativa de Obras y Urbanismo y elevar al Pleno para su aprobación.

Lo que se informa a los efectos oportunos y salvo mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, la Corporación adoptará la solución que estime más conveniente.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
(Firmado electrónicamente)"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Recursos Humanos y Deportes, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30/09/2024, al punto segundo del orden del día.

Interviene el Sr. Alcalde en relación al presente punto del orden del día así como al siguiente (minutos 00.00.01 al 00.02.44).

El contenido íntegro de la intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son dieciocho de los veintiuno que lo componen, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación del Proyecto municipal de obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza, sito en la calle Río de Oro, núm. 2, de Puente Genil (Córdoba), incluido en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP local) línea 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de los Fondos NEXT GENERATION, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con el fin de resolver los problemas de conservación del inmueble desarrollando una transformación que permita acoger un Centro social-cultural acorde a los retos que plantea el siglo XXI, con la puesta a disposición del ciudadano de un espacio de especial sensibilidad patrimonial y paisajística. La referencia catastral de la parcela donde se van a desarrollar las actuaciones es 2694601UG4329S0001WF.

Las coordenadas GML son las siguientes:

VERTICES PARCELA
CL RÍO ORO 2 – PUENTE GENIL (CO)
REF.CAT.: 2694601UG4329S0001WF

LISTADO DE COORDENADAS



Coordenada X	Coordenada Y
342558.62	4139232.7
342559.1	4139236.19
342555.36	4139243.52
342554.4	4139245.4
342549.14	4139255.7
342548.54	4139256.88
342548.71	4139258.81
342548.88	4139260.79
342547.21	4139265.38
342547.93	4139268.62
342550.26	4139279.14
342545.55	4139280.28
342549.62	4139290.6
342554.16	4139289.34
342554.59	4139290.35
342565.01	4139287.77
342565.04	4139287.76
342584.68	4139283.36
342587.66	4139288.27
342587.76	4139288.43
342596.19	4139282.82
342600.1	4139280.21
342599.7	4139279.47
342598.58	4139277.42
342597.54	4139275.51
342595.25	4139271.3
342590.25	4139262.12
342588	4139255.56
342587.76	4139255.4
342584.64	4139253.37
342582.48	4139253.2
342582.01	4139247.8
342581.14	4139246.93
342579.63	4139237.76
342577.03	4139238.1
342575.77	4139230.27
342573.13	4139230.64
342567.8	4139231.4
342563.63	4139231.99
342560.35	4139232.46
342558.62	4139232.7

SEGUNDO. Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto municipal de obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de La Alianza, sito en la calle Río de Oro, núm. 2, de Puente Genil (Córdoba), incluido en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP local) línea 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de los Fondos NEXT GENERATION, elaborado por D. Antonio Luis García-Fresneda Hernández, D. Manuel Zamora Malagón y D. David Molina Carneros, todos ellos Arquitectos del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada (UTE Fresneda Zamora + David Molina), así como conforme a las disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

En concreto, se ejecutarán conforme a las condiciones particulares, específicas y generales establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir mediante Resolución favorable de fecha 24-09-2024 (CSV MA001300QNI008CUNQRX577K8ONHPJU9B), por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puente Genil a la Restauración y puesta en valor del Grupo Edificatorio de La Alianza, en la parcela donde se desarrollará la actuación, invadiendo Dominio Público Hidráulico del Río Genil, y las medidas correctoras y

Código seguro de verificación (CSV):



8EFE 3C60 DD85 6BD7 34BA

8EFE3C60DD856BD734BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 14-11-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 14-11-2024

recomendaciones técnicas recogidas en la Resolución favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Córdoba de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la sesión ordinaria 7/2024 de 11/06/2024 y NRE 056/RT/E/2024/4569 (CSV Pk2jmKYSXRL73JWEHV3DQ6NDH8LPU8).

El Proyecto de Ejecución y la ejecución de las obras se desarrollarán con sujeción a las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación y demás normativas sectoriales, siendo responsables de su aplicación los agentes definidos en la Ley de Ordenación de la Edificación. El plazo máximo previsto en el Proyecto es de 14 (CATORCE) MESES a contar desde el acta de replanteo. El presupuesto de ejecución material asciende a 2.448.993,47 euros.

TERCERO. La aprobación de la referida Propuesta suscrita por la Sra. Técnico de Administración General.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL GRUPO EDIFICATORIO LA ALIANZA EN PUENTE GENIL (CÓRDOBA), FINANCIADAS CON FONDOS NEXT GENERATION.-

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 27/09/2024 y CSV: 51A4 22FC 8129 BF58 77E7, relativa a la aprobación del expediente de contratación para ejecución de las obras incluidas en el proyecto para la ejecución de las obras de restauración y puesta en valor del grupo edificatorio de la Alianza en Puente Genil (Córdoba) incluido en el programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (pirep-local) línea 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de los fondos Next Generation, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30/09/2024, al punto segundo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son dieciocho de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la citada propuesta, así como la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el expediente de contratación por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras incluidas en el PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL GRUPO EDIFICATORIO DE LA ALIANZA EN PUENTE GENIL (CÓRDOBA) INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP-LOCAL) LINEA 2, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) DE LOS FONDOS NEXT GENERATION, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Autorizar un gasto de DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS, IVA excluido ascendiendo este a SEISCIENTOS DOCE MIL TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (612.003,47€), con cargo a la partida presupuestaria que se recoge en la RC.



3.- Seguir la tramitación legalmente prevenida, anunciando la licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de lo que quedará constancia en el expediente.

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 24/2024 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL R.T.G.G.-

Vista la Propuesta de fecha 25/09/2024 con CSV: 29BD 7B15 D4D0 1F24 4FC1, suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad, sobre expediente de modificación presupuestaria 24/2024, que obra en el expediente de su razón y que es del tenor literal siguiente:

“Dada la necesidad de suplementar crédito en las aplicaciones presupuestarias a las que imputar los gastos previstos, por una parte, por intereses de demora, habida cuenta de que el saldo de crédito no comprometido en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, prevista inicialmente de forma estimativa, resulta insuficiente para la cobertura del gasto total previsible para el presente ejercicio. Queda justificada la utilización de esta modalidad de modificación de crédito para la dotación de crédito suficiente, pues la aplicación destinada a intereses de demora no puede modificarse a través de una transferencia de crédito dentro de la misma área de gasto, ya que las aplicaciones presupuestarias del capítulo 3 se encuentran vinculadas entre sí. Es prioritaria la dotación de crédito, además, debido al ritmo de ejecución presupuestaria, y para evitar posibles problemas crediticios a finales del ejercicio, y porque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución española y en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, hay que dar cumplimiento al principio de prioridad absoluta en el pago de la deuda pública frente a cualquier otro gasto. Por tanto, resulta prioritaria la dotación de crédito suficiente para atender a las obligaciones derivadas de intereses y amortización de préstamos que la Entidad Local pueda tener concertados. Queda, por tanto, suficientemente acreditada la necesidad y la urgencia en la tramitación del expediente por esta causa.

Por otro lado, se requiere la aprobación de esta modificación de crédito para incrementar el crédito destinado a RENTAS-SERVICIO DE RECAUDACIÓN. La previsión de crédito en este caso resulta imprevisible, pues depende de la cuantía que se recaude por el órgano de gestión tributaria, que aplicará el porcentaje correspondiente a imputar a la Entidad Local en función de la recaudación. Asimismo, queda justificada la necesidad de dotación de crédito pues la aplicación presupuestaria se encuentra vinculada en sí misma, de modo que su dotación resulta imprescindible en aras al cumplimiento de las obligaciones contraídas a final de ejercicio.

1º.- La aprobación provisional del Vigésimo Cuarto expediente de modificación presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente detalle:

EMPLEOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO..... 40.000,00 €

Capítulo 2: Gasto en Bienes Corrientes y Servicios.....20.000,00 €

Capítulo 4: Transferencias Corrientes..... 20.000,00 €

TOTAL EMPLEOS 40.000,00 €

RECURSOS

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES..... 40.000,00 €

Capítulo 8: Activos financieros40.000,00 €

TOTAL RECURSOS40.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

8EFE 3C60 DD85 6BD7 34BA



8EFE3C60DD856BD734BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 14-11-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 14-11-2024

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Visto el dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social en sesión extraordinaria, celebrada el día 30/09/2024, al punto II del Orden del Día.

Interviene la Sra. Pozo Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social (minutos 00.03.53 al 00.05.10).

El contenido íntegro de la intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son dieciocho de los veintiuno que lo componen, adoptó lo siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional del Vigésimo Cuarto expediente de modificación presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente detalle:

EMPLEOS	
SUPLEMENTO DE CRÉDITO.....	40.000,00 €
Capítulo 3: Gastos financieros.....	20.000,00 €
Capítulo 2: Servicios de recaudación.....	20.000,00 €
TOTAL EMPLEOS	40.000,00 €
RECURSOS	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....	40.000,00 €
Capítulo 8: Activos financiero.....	40.000,00 €
TOTAL RECURSOS	40.000,00 €

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 25/2024 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL R.T.G.G.-

Vista la Propuesta de fecha 25/09/2024 con CSV: F14F 3F19 3BB6 3B80 C3D9, suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad, sobre expediente de modificación presupuestaria 25/2024, que obra en el expediente de su razón y que es del tenor literal siguiente:

“Dada la necesidad de suplementar crédito en las aplicaciones presupuestarias a las que imputar los gastos previstos, por los siguientes motivos:

En primer lugar, en cuanto a la transferencia a EGEMASA que se prevé suplementar, y de conformidad con la Memoria redactada al efecto por el Gerente de dicha Empresa Pública, el motivo de tramitar un suplemento de crédito radica en que, dada la evolución de los servicios prestados a lo largo de los primeros ocho meses

15

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

8EFE 3C60 DD85 6BD7 34BA



8EFE3C60DD856BD734BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 14-11-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 14-11-2024

del año, se hace necesario el aumento de la transferencia en 146.000,00 euros, para poder mantener los niveles de prestación actuales. Concretamente, la memoria refleja la necesidad de aumentar sus créditos para estudios técnicos, atención a mayores espacios verdes, incremento de desbroces en acerado y zonas afectas, refuerzos en aseo urbano, implementación de limpiezas de acerado y espacios con hidrolimpiadoras, atención a eventos, entre otros.

En segundo lugar, en cuanto al suplemento de crédito destinado a suministro de combustible en el polideportivo, la Memoria suscrita al efecto, pone de manifiesto que han surgido necesidades de combustible en la instalación deportiva “Polideportivo Francisco Manzano” que permitan atender los gastos hasta final de año (precisamente fechas en las que el consumo de combustible se torna más elevado).

En materia de suministros, de conformidad con el estado de ejecución a la fecha, se hace preciso suplementar debidamente la aplicación destinada a ALUMBRADO-CONSUMO ELÉCTRICO, para atender las necesidades que pudieran surgir hasta final de año.

De otra parte, en lo que respecta al suplemento en la aplicación presupuestaria destinada a SUBVENCIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO, el Concejal Delegado de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura, en la Memoria suscrita por el mismo con motivo de la tramitación de este expediente de modificación presupuestaria, considera necesario un incremento crediticio, por diversos motivos, entre otros: la revitalización del comercio de la ciudad, mayor colaboración con la Asociación de Comerciantes de Puente Genil para paliar los efectos de la nueva realidad instaurada tras la pandemia, o el beneficio que supone la emisión de bonos comercio tanto para los comercios y pequeños empresarios, como para los ciudadanos. Los bonos al comercio se destinarán, según el Concejal Delegado, a financiar el 20% de descuento previsto en los mismos.

Asimismo, se precisa dotar de mayor crédito la aplicación presupuestaria destinada a vestuario de la Policía Local, para su renovación.

En cuanto a la señalización de vías públicas, la dotación presupuestaria inicialmente prevista ha resultado insuficiente, siendo prioritaria su modificación al alza, con el objetivo de absorber las compras de materiales y suministros que surjan hasta finales de año. Idéntica motivación se esgrime para justificar la modificación al alza en la aplicación ADMINISTRACIÓN GENERAL – OTROS GASTOS DIVERSOS.

El Ayuntamiento prevé, hasta final de año, la realización de diversos proyectos técnicos que permitan poner las bases para la ejecución posterior de inversiones. Para ello, resulta imprescindible dotar suficientemente la aplicación destinada a ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

Para Conservación de Edificios, el desarrollo del Programa ANDALUCÍA ACTIVA, EXIGIRÁ hacer frente a necesidades de compras y materiales de suministro para el desarrollo de los trabajos realizados con dicho programa. Por ello, se considera necesario el aumento de crédito en dicha partida, que permita el desarrollo adecuado del programa.

En relación al expediente relativo a la actuación denominada “Mejora en la pavimentación y el alumbrado público en la aldea de La Mina C/El Pozo y C/Cáceres”, de conformidad con la Memoria redactada por Arquitecto Técnico Municipal, tras la redacción de la memoria valorada (documento de proyecto), dicho documento fue supervisado por parte de Diputación de Córdoba, e igualmente se solicitó autorización a la “Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba” por estar la actuación afectando a una vía pecuaria, así como a la “Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba”. La supervisión ha sido positiva y ambas autorizaciones también son positivas, con la particularidad de que la “Delegación Territorial de Fomento” autoriza con unas condiciones que no se pueden cumplir en la actuación por no tener presupuesto suficiente. La actuación de alumbrado público exige un

Código seguro de verificación (CSV):

8EFE 3C60 DD85 6BD7 34BA



8EFE3C60DD856BD734BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 14-11-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 14-11-2024

sistema de contención de vehículos “bionda” en toda la longitud del nuevo alumbrado que se plantea, para evitar daños a terceros, y evitar riesgo de accidentes de los catalogados en la Orden 35/2024 “sobre criterios de aplicación de sistemas de contención de vehículos”: Por todo ello, por los Servicios Técnicos la actuación ha sido modificada, y se requiere suplementar la aplicación presupuestaria por la ejecución de esa bionda de protección de aproximadamente 250 metros de longitud, así como del conjunto de farolas, luminarias y red eléctrica Según los precios de la base de precios de la Junta de Andalucía, el coste de las luminarias en el proyecto original ascendían a los 14.000 € de PEM, así mismo el coste medio por metro lineal de la ejecución de bionda ronda los 56 €/m, siendo 250m los necesarios en dicho tramo, por lo que tenemos un resultado de 14.000€ de PEM por la ejecución de bionda. El precio de las biondas no está contemplado en la base de precios de la Junta de Andalucía, por lo que se ha obtenido de proyectos recientemente ejecutados presentes en la plataforma de contratación del Estado así como por consulta a la delegación de carreteras de Diputación en Lucena. Por lo que finalmente teniendo en cuenta los gastos generales 13% y el beneficio industrial 6%, así como el IVA correspondiente del 21%, el montante final para poder realizar la actuación es de: $[(14.000 + 14.000) \times (1.00 + 0.13 + 0.06)] \times (1.00 + 0.21) = 40.317,20 \text{ €}$.

Con motivo del modificado del proyecto de reforma del Mercado de Abastos, presentado en fecha 6 de septiembre de 2024, en el que se incrementa el precio inicial del proyecto en un 18,40%, se hace preciso incrementar suficientemente la aplicación presupuestaria destinada a este fin. De conformidad con el artículo 242.4.i) de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera exceso de medición cuando la modificación no representan un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. El exceso máximo, por tanto, sería el 10% (67.080,45 €). El proyecto inicial tenía un valor de 566.544,98 euros, viéndose incrementado por el proyecto modificado en 104.259,55 euros, que se corresponde con un 18,04%. De este modo, y de conformidad con la Memoria suscrita por Arquitecto Técnico Municipal en fecha 25 de septiembre de 2024, se hace necesario suplementar la aplicación presupuestaria destinada a la MEJORA DEL MERCADO DE ABASTOS en un total de 225.000,00 euros, pues el modificado del proyecto no ha podido cubrir al 100% las necesidades del edificio debido a las limitaciones económicas a las que ha estado sujeto para dar cumplimiento a las previsiones de la LCSP, de modo que se prevé necesario un montante global de la suma de las siguientes cantidades: 104.259,55 € (incremento por modificado de proyecto) + 67.080,45 € (exceso máximo que podría llegar a tener la obra) + 53.660,00 € (como previsión de licitación futura para completar la instalación de cierres enrollables).

Por último, consta en el expediente de referencia (GEX 2024/22269) Memoria Justificativa en la que se justifican las nuevas necesidades presupuestarias para la partida 342.1-

622.00 CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA AL AIRE LIBRE POLIDEPORTIVO “FRANCISCO MANZANO” en la que se establece lo siguiente: “Es un hecho cierto y palpable el déficit de instalaciones deportivas cubiertas municipales que den respuesta a la demanda de los clubes y entidades deportivas de la localidad. En este sentido, la instalación de una cubierta en la pista polideportiva situada más abajo del Pabellón “Quini” resolvería las necesidades de hora de entrenamiento y de disputa de partidos de competición relacionados con el baloncesto, el fútbol y el balonmano...”. Se deja constancia en dicha Memoria que el Ayuntamiento solicitó a la Junta de Andalucía para infraestructuras deportivas, una



subvención por importe de 200.000,00 euros, con la finalidad de acometer el proyecto de construcción de la cubierta en el Polideportivo. El presupuesto de licitación del proyecto asciende a la cantidad aproximada de 620.000,00 euros. Finalmente, el Ayuntamiento únicamente ha resultado beneficiario de la subvención para acometer el proyecto del acondicionamiento acústico de la Sala cubierta de La Galana, de modo que se considera necesaria la dotación presupuestaria para llevar a cabo la inversión prevista en la pista polideportiva situada junto al Pabellón "Quini".

1º.- La aprobación provisional del Vigésimo Quinto expediente de modificación presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente detalle:

EMPLEOS	
SUPLEMENTO DE CRÉDITO.....	981.317,20 €
Capítulo 2: Gasto en Bienes Corrientes y Servicios.....	300.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	216.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	465.317,20 €
TOTAL EMPLEOS	981.317,20 €
RECURSOS	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	981.317,20 €
Capítulo 8: Activos financieros	981.317,20 €
TOTAL RECURSOS	981.317,20 €

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social en sesión extraordinaria de fecha 30/09/2024, al punto III del orden del día.

Tienen lugar las siguientes Intervenciones:

Sr. Alcalde (minutos 00.05.35 al 00.08.50).

Sr. Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU (minutos 00.08.51 al 00.10.10)

Sr. Alcalde (minutos 00.10.19 al 00.19.39)

El contenido íntegro de la intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son dieciocho de los veintiuno que lo componen, adoptó lo siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional del Vigésimo Quinto expediente de modificación presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente detalle:

EMPLEOS	
SUPLEMENTO DE CRÉDITO.....	981.317,20 €
Capítulo 2: Gasto en Bienes Corrientes y Servicios.....	300.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	216.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	465.317,20 €
TOTAL EMPLEOS	981.317,20 €
RECURSOS	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....	981.317,20 €



Capítulo 8: Activos financieros..... 981.317,20 €

TOTAL RECURSOS981.317,20 €

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 26/2024 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL R.T.G.G.-

Vista la Propuesta de fecha 25/09/2024 con CSV: 7C84 2289 810B C5C9 5E70, suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad, sobre expediente de modificación presupuestaria 26/2024, que obra en el expediente de su razón y que es del tenor literal siguiente:

“La Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial (BOJA núm. 145 de 26 de julio de 2024) convoca, para el año 2024, las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de julio de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa (BOJA núm. 130 de 5 julio de 2024).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1 de las bases reguladoras, estas subvenciones tienen por objeto el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamiento y entidades locales autónomas de Andalucía, financiando a través de la Línea 1 (fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad en ayuntamientos de hasta 50.000 habitantes), la contratación de personas en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más.

La cuantía de la subvención será de 10.500 euros por cada contrato laboral formalizado. En este sentido, el Anexo “Dotación presupuestaria máxima inicial asignada” de la citada Resolución de 22 de julio de 2024 establece para el municipio de Puente Genil una cuantía de 577.500,00 euros, importe solicitado a través del trámite habilitado para ello el pasado 12 de septiembre de 2024 ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para llevar a cabo un total de 55 contrataciones.

Se requiere, por tanto, la aprobación de esta modificación de crédito para incrementar el crédito destinado a RETRIBUCIONES, SEG. SOCIAL DEL PERSONAL Y GASTOS DEL PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA.

1º.- La aprobación provisional del Vigésimo Sexto expediente de modificación presupuestaria, por Crédito extraordinario, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente detalle:

Las aplicaciones presupuestarias que se dan de alta, por medio del presente expediente son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
---------------------------	--------------	-------



241.3-131.00	ANDALUCÍA ACTIVA - RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL	51.423,62
241.3-160.00	ANDALUCÍA ACTIVA - SEGURIDAD SOCIAL	18.810, 51
241.3-226.99	ANDALUCÍA ACTIVA - OTROS GASTOS DIVERSOS	5.040,00
Total Crédito Extraordinario		75.274,13

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio anterior:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	75.274,13

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social en sesión extraordinaria de fecha 30/09/2024, al punto IV del orden del día.

Tienen lugar las siguientes Intervenciones:

Sr. Alcalde (minutos 00.19.51 al 00.20.06).

Sra. Pozo Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social (minutos 00.20.07 al 00.20.50)

El contenido íntegro de la intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son dieciocho de los veintiuno que lo componen, adoptó lo siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional del Vigésimo Sexto expediente de modificación presupuestaria, por Crédito extraordinario, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente detalle:

Las aplicaciones presupuestarias que se dan de alta, por medio del presente expediente son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
241.3-131.00	ANDALUCÍA ACTIVA - RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL	51.423,62
241.3-160.00	ANDALUCÍA ACTIVA - SEGURIDAD SOCIAL	18.810, 51
241.3-226.99	ANDALUCÍA ACTIVA - OTROS GASTOS DIVERSOS	5.040,00



Total Crédito Extraordinario	75.274,13
------------------------------	-----------

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio anterior:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	75.274,13

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente el Sr. Alcalde hizo entrega de las insignias de los nuevos concejales correspondiente a la legislatura 2023-2027.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

No hubo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Secretaria General, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilicen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones*, han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital F35EE4804A59B8DC7FC8242C2950A55F6056B7B33CF5821CD246963D431B5B58.

La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio <https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/>. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte*



electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Código seguro de verificación (CSV):

8EFE 3C60 DD85 6BD7 34BA



8EFE3C60DD856BD734BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 14-11-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 14-11-2024